



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1079-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-012-2014**, derivado de la revisión practicada al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en Informes de auditoría practicadas por la Unidad Interna, Contraloría General de la República y de Auditores Externos al treinta de septiembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones informadas a las instancias superiores de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la EAAI Contraloría General de la República y Firmas de auditores externos, al treinta de septiembre del año dos mil catorce, de acuerdo a los términos y plazo conforme leyes, normativas y disposiciones aplicables en caso contrario establecer el grado de avance o las razones de su incumplimiento; **b)** Obtener un entendimiento sobre el cumplimiento y/o incumplimiento expresado por los servidores de las áreas correspondientes de la empresa, en relación a la implementación de las recomendaciones; y, **c)** Verificar los documentos de respaldo que evidencien el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1079-15

correspondientes. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultado conclusivos en el Informe de Auditoría del caso de autos son: De un total de ocho (8) recomendaciones, se han implementado dos (2) que equivalen al veinticinco por ciento (25%), cinco (5) parcialmente implementadas equivalente al sesenta y dos por ciento (62%) y una (1) no implementada en su totalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-012-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, derivado de la revisión practicada al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informes de auditoría practicadas por la Unidad Interna, Contraloría General de la República y las Firmas de Auditores Externos al treinta de septiembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días las implementen y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior